

Ministerial N° 416-2005-MIMDES, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 105 y 613-2006-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al señor Luis Rufino Gutiérrez Cuadros, ex-Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la notificación al ex-funcionario comprendido en el Proceso Administrativo Disciplinario en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de expedida la presente Resolución, y poner a su disposición los antecedentes del caso para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- El ex funcionario comprendido en el Proceso Administrativo Disciplinario, deberá presentar sus descargos dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución y sus anexos al Presidente de la Comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, constituida mediante Resolución Ministerial N° 442-2007-MIMDES.

Regístrese y comuníquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

227264-1

SALUD

Aceptan donación efectuada en el marco del Contrato de Financiamiento y Ejecución del Proyecto “Adquisición de un Hospital de Campaña para la mejora de la capacidad de respuesta de atención médica especializada en situaciones de Emergencia y Desastres”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448-2008/MINSA

Lima, 30 de junio del 2008

Visto, el Convenio N° 016-2008/MINSA suscrito entre el Fondo General de Contravalor Perú – Japón y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se expidió la Resolución Ministerial N° 1061-2007/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2007, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2008 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, con fecha 13 de junio de 2008 se suscribió el Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto “Adquisición de un Hospital de Campaña para la mejora de la capacidad de respuesta de atención médica especializada en situaciones de Emergencia y Desastres”, entre el Fondo General de Contravalor Perú-Japón y el Ministerio de Salud del Perú;

Que, en el marco del citado Convenio el Fondo General de Contravalor Perú-Japón proporcionará al Ministerio de Salud la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 4 598 995,00), equivalentes a TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTISIETE MIL OCHENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES

(S/. 13 337 086,00), destinados a financiar el Proyecto “Adquisición de un Hospital de Campaña para la mejora de la capacidad de respuesta de atención médica especializada en situaciones de Emergencia y Desastres”,

que tiene como objetivo general: Garantizar la continuidad de la prestación de salud en la zona de emergencia causada por el sismo del pasado 15 de agosto, en tanto se restablezca la infraestructura hospitalaria de la zona; y disponer de instalaciones que permitan llevar a las zonas de emergencia las prestaciones de salud mínimas necesarias de una manera rápida y flexible;

Que, de acuerdo al artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Asimismo, dispone que dicha Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la dotación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en tal sentido resulta necesario aceptar la donación que proporcionará el Fondo General de Contravalor Perú-Japón en el marco del Convenio N° 016-2008/MINSA;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° y el artículo 69° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el literal l) del artículo 8° de la Ley

N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y lo dispuesto por el artículo 4° del Anexo N° 1 de la Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional de la Directiva No. 003-2007-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobada mediante Resolución Directoral No. 003-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTISIETE MIL OCHENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 337 086,00) efectuada por Fondo General Contravalor Perú-Japón en el marco del Contrato de Financiamiento y Ejecución del Proyecto “Adquisición de un Hospital de Campaña para la mejora de la capacidad de respuesta de atención médica especializada en situaciones de Emergencia y Desastres”.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley

N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, esto es a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

227401-1

Aprueban “Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 480-2008/MINSA

Lima, 14 de julio del 2008

Vistos los expedientes N°s. 07-048071-002 y 07-082041-001, que contienen el Memorandum N° 0426-2008-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de



Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 3° de las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA, señala que la tabla de Enfermedades Profesionales y su vinculación causal con la clase de trabajo que la origina será aprobada por el Ministerio de Salud, a propuesta de la Comisión Técnica Médica a que se refiere el artículo 30° del indicado dispositivo;

Que, por Resolución Ministerial N° 360-98-SA/DM, fue creada la Comisión Técnica Médica encargada de proponer al Ministerio de Salud, previa coordinación con el Instituto Nacional de Rehabilitación, las normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores asegurados a que deben sujetarse las Aseguradoras y el Instituto Nacional de Rehabilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 30° de la citada Norma Técnica;

Que, en virtud de ello, la indicada Comisión Técnica Médica, ha cumplido con elaborar, entre otros, el Listado de Enfermedades Profesionales, para su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, se aprueban la "Normas para la elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud" con el objetivo de normar el procedimiento para la formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos y su contenido, que se expidan en el Ministerio de Salud;

Que, la disposición indicada en el párrafo anterior establece que la Norma Técnica de Salud, es el documento Normativo del Nivel Nacional del Ministerio de Salud, que regula los ámbitos de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la Salud Pública, basados en la revisión de la mejor evidencia científica existente y disponible, buscando resultados óptimos de beneficios para la comunidad;

Que, en ese sentido el documento elaborado por la citada Comisión Técnica debe ser aprobado teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA;

Estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de la Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1, "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas es responsable de la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento de la citada Norma Técnica de Salud.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables de la difusión, implementación, supervisión del cumplimiento y aplicación de la citada Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

226794-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban contrato de adecuación al régimen de concesión única a celebrarse con Cable Max S.A.C. para prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 538-2008 MTC/03

Lima, 14 de julio de 2008

VISTA, la solicitud registrada con PD N° 056759, presentada por la empresa CABLE MAX S.A.C. en su calidad de concesionaria del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, para que se le adecúe la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 684-2004-MTC/03 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 512-2007-MTC/03, al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 684-2004-MTC/03, se otorgó a la empresa CABLE MAX S.A.C. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Huamachuco, de la provincia de Sánchez Carrión, en el departamento de La Libertad; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 12 de noviembre de 2004;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 512-2007-MTC/03, se amplió el área de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 684-2004-MTC/03; incluyendo todo el territorio de la República a excepción del área que cuenta con concesión y a excepción de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico; habiéndose suscrito la addenda correspondiente el 24 de setiembre de 2007;

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28737 señala que los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones suscritos antes de la vigencia de la citada Ley mantienen su plena vigencia en tanto no opten sus titulares por adecuar sus respectivas concesiones para la obtención de la concesión única; y que el Reglamento General establecerá los procedimientos, plazos y excepciones, de ser el caso, para la adecuación;

Que, la Decimoséptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que los concesionarios podrán optar por el régimen de la concesión única, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato establecido; y una vez aprobada la solicitud, se suscribirá el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos;

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° de la citada norma, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones,